

Carmen de Patagones, 13 de Noviembre de 2020.
Corresponde a Exp. 4084-1955/2014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 1955/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita la solicitud del Sr. MORALES JUAN ADOLFO, para escriturar en el marco de la ley 10830 el lote de terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección D - Manzana 51a - Parcela 21, de Carmen de Patagones;

Que, el lote en cuestión fue oportunamente vendido al Sr. Celestino Oyon, por Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 794/83;

Que según surge de las copias acompañadas a fs. 5 y 6 de estas actuaciones el Sr. Morales Juan Adolfo resulta ser heredero del Sr. Celestino Oyon como así también de su mujer la Sra. Zulema Laurentina Oyon, siendo aquel quien pretende regularizar el inmueble atento ser el residente de la vivienda ubicada en el lote en cuestión;

Que, en consecuencia a los efectos de que el Sr. JUAN ADOLFO MORALES, pueda contar con el título correspondiente del inmueble de su propiedad resulta necesario que se modifique la Ordenanza 794/83, en su parte pertinente:

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza Municipal 794/83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la venta de lotes de propiedad municipal ubicado dentro del ejido urbano de Carmen de Patagones, denominado catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Manzana 51a - Parcelas 1 a 23 ..., según el siguiente detalle:

Manzana	Parcela	Sup.	Valor Total	Adjudicatario
51 a	21	442,39	\$1.252.605	Morales Juan Adolfo

ARTÍCULO 2°: Autorízase a escriturar en favor del Sr. MORALES, JUAN ADOLFO - DNI 32.450.539, el lote de terreno identificado catastralmente como **Circunscripción I - Sección D - Manzana 51a - Parcela 21**, de Carmen de Patagones, en los términos de art.4 inc.d) de la ley 10830 y por intermedio de

Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14° SESION ORDINARIA- 22° REUNIÓN- 4° SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.-APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N° 3340.-

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1645/2020